



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de diciembre de 2011  
No. 111

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE TRANSPORTE

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN Y SEÑALAN LAS MODIFICACIONES A LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACION DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DENTRO DEL ESTADO DE MEXICO.

### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA SUBSTANCIACION DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, A TRAVES DE LA DIRECCION DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4951, 5094, 726-B1, 1299-A1, 4818, 763-B1, 5151, 5152, 5153, 5154, 5155, 5156, 1342-A1, 5157, 1341-A1, 1342-A1, 1344-A1, 1342-A1, 5158, 5159, 5160, 5164, 5165, 5166, 5167, 5170-BIS, 5144, 5145, 5146, 5147, 5150 y 5168.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5169, 5161, 5170, 5163, 5149, 5148, 786-B1, 1340-A1, 786-B1, 1343-A1 y 5162.

## “2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE TRANSPORTE

**JAIME HUMBERTO BARRERA VELAZQUEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones I, IV, V, VIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.4, 1.8, 1.9, 7.24, 7.25, y 7.26 fracciones I, VIII, X y XIII, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 13 fracción I inciso a) 15 y 16 fracción I del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones I, VI, IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que es competencia de la Secretaría de Transporte planear, formular, dirigir coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

El Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 7.2, establece que las disposiciones del Libro Séptimo tienen como finalidad que se cuente con transporte seguro, eficiente y de calidad.

El citado Código en su artículo 7.3 señala que se considera de utilidad pública e interés general, la prestación del servicio público de transporte.

El referido Código, establece en su artículo 7.25 que la Secretaría de Transporte, señalará los elementos de identificación que se estimen necesarios en los vehículos destinados al servicio público de transporte, atendiendo la satisfactoria prestación del servicio y a las necesidades públicas.

Así mismo, el artículo 7.26 fracción XIII, del multicitado Código, establece que es obligación de los concesionarios y permisionarios, cumplir con los elementos de identificación de los vehículos en términos de las disposiciones reglamentarias y administrativas.

Con el afán de otorgar a la sociedad mexiquense y a los usuarios del servicio público de transporte, un servicio seguro, eficiente y de calidad, se han venido desarrollando una serie de servicios especiales dentro de la Entidad.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN Y SEÑALAN LAS MODIFICACIONES A LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Se actualizan elementos de identificación de vehículos automotores para el servicio público de transporte regular o discrecional, en los siguientes casos:

1. Automóvil de Alquiler de la red de alimentación al "MEXIBUS, corredor Cd. Azteca - Tecámac". Actualizar
2. Automóvil de Alquiler que prestarán sus servicios en el Municipio de Atizapán de Zaragoza en la Zona Esmeralda.
3. Automóvil de Alquiler que prestarán sus servicios en las instalaciones de la Terminal de Toluca.
4. Red de Alimentación del Tren Suburbano 1 Buenavista – Cuautitlán, denominada "Transporte Mexiquense Bicentenario".
5. Las unidades del Corredor Toluca - Lerma Bicentenario.
6. Vehículos afectos al otorgamiento de estímulo económico en la Renovación del Parque Vehicular del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo en el Estado de México.
7. Vehículos del municipio de Valle de Bravo, que prestan servicios de tipo regular en las modalidades de colectivo o mixto y discrecional.

**SEGUNDO.-** Los elementos de identificación que tendrán que sustituir, los vehículos destinados al servicio público de transporte a que se refiere el presente acuerdo serán:

**En la parte Exterior:**

1. Identidad Logotipo de la Administración 2005 – 2011 "Compromiso", por el 2011 – 2017 "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE"

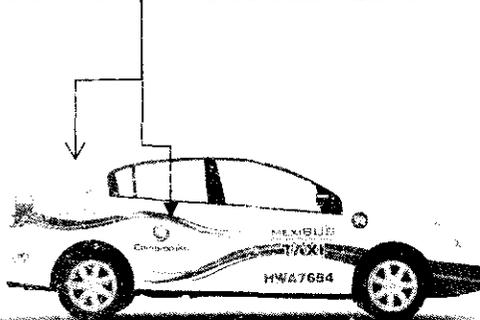
**TERCERO.-** Se acuerda que los colores o números de Pantone oficial son:

Color	Pantone
Verde	Pantone 376 C50 M0 Y100 K0
Rojo	Pantone 1797 C0 M100 Y99 K5
Gris	Pantone WARM GREY 8 C0 M9 Y16 K 43

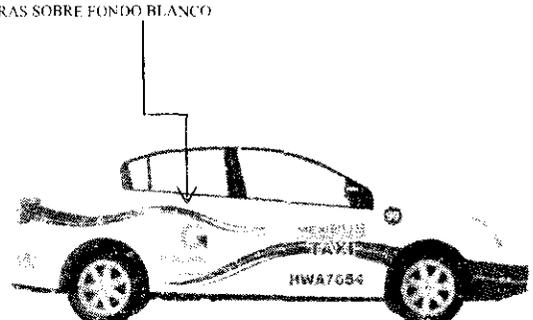
**CUARTO.-** Los elementos de identificación deberán atender a lo siguiente:

1.- PARA EL SERVICIO DE AUTOMOVIL DE ALQUILER DE LA RED DE ALIMENTACION DEL "MEXIBUS"					
DETALLE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO DE CARACTERES		ESPACIO ENTRE CARACTERES	
		ALTO	ANCHO	VERTICAL	HORIZONTAL
A	EMBLEMA DE IDENTIDAD DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN AMBAS PUERTAS TRASERAS SOBRE FONDO BLANCO			-	-
B	SE RETIRÁ LA CAMPANA DEL BICENTENARIO Y LOGOS DE COMPROMISO EN PUERTAS TRASERAS DE AMBOS LADOS	-	-	-	-

SE RETIRA LA CAMPANA DEL BICENTENARIO Y LOGOS DE COMPROMISO EN PUERTAS TRASERAS DE AMBOS LADOS



EMBLEMA DE IDENTIDAD DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN AMBAS PUERTAS TRASERAS SOBRE FONDO BLANCO

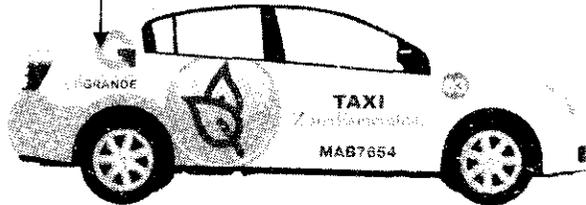
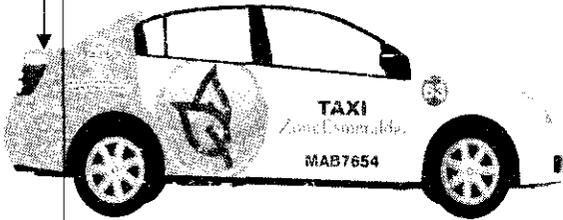


**2.- PARA EL SERVICIO AUTOMÓVIL DE ALQUILER QUE PRESTARÁN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN LA ZONA ESMERALDA.**

DETALLE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO DE CARACTERES		ESPACIO ENTRE CARACTERES	
		ALTO	ANCHO	VERTICAL	HORIZONTAL
A	EMBLEMA DE IDENTIDAD DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN AMBAS SALPICADERAS TRASERAS SOBRE FONDO BLANCO			-	-
B	SE RETIRA LOGOTIPO DE "1810-2010" BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO, EN PARTE ALTA DE SALPICADERAS IZQUIERDA Y DERECHA	-	-	-	-

SE RETIRA LOGOTIPO DE "1810-2010" BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO, EN PARTE ALTA DE SALPICADERAS IZQUIERDA Y DERECHA

EMBLEMA DE IDENTIDAD DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN AMBAS SALPICADERAS TRASERAS SOBRE FONDO BLANCO

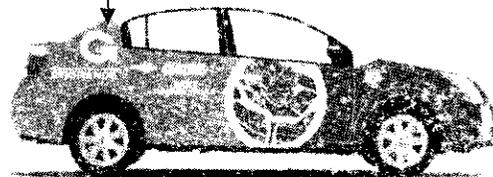
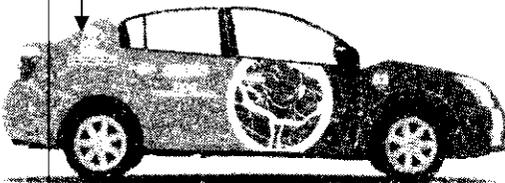


**3.- PARA EL SERVICIO DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE LA TERMINAL TOLUCA**

DETALLE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO DE CARACTERES		ESPACIO ENTRE CARACTERES	
		ALTO	ANCHO	VERTICAL	HORIZONTAL
A	EMBLEMA DE IDENTIDAD DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN AMBAS SALPICADERAS TRASERAS, CALADO EN BLANCO			-	-
B	SE RETIRA LOGOTIPO DE "1810-2010" BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO, EN PARTE ALTA DE SALPICADERAS IZQUIERDA Y DERECHA	-	-	-	-

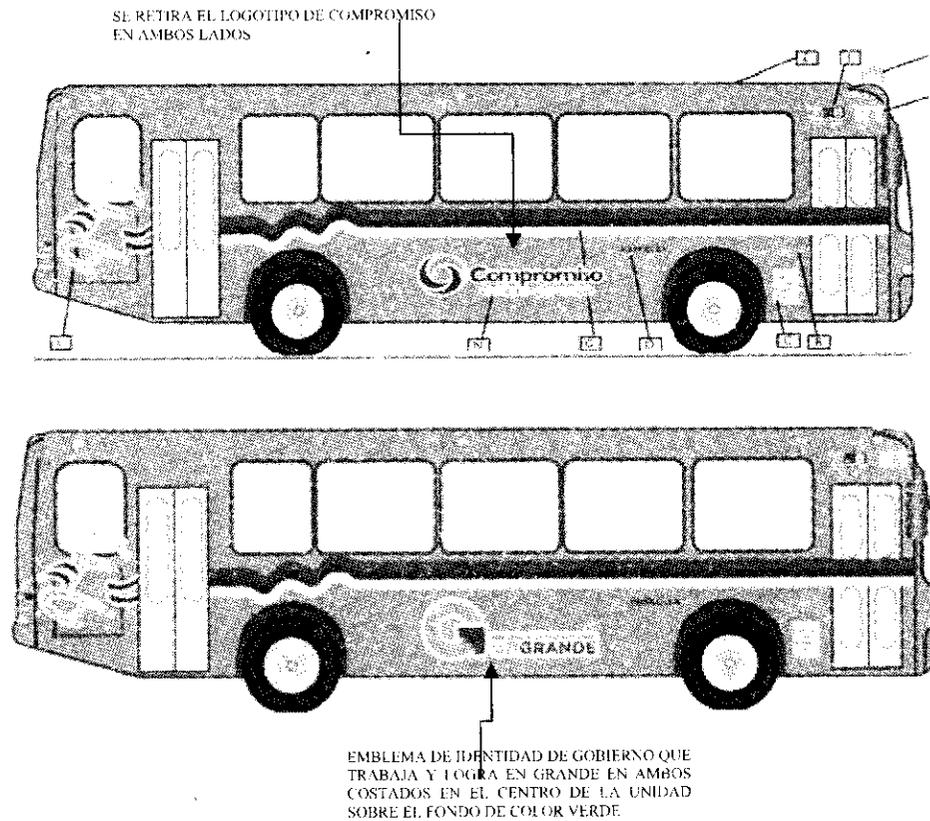
SE RETIRA LOGOTIPO DE "1810-2010" BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO, EN PARTE ALTA DE SALPICADERAS IZQUIERDA Y DERECHA

EMBLEMA DE IDENTIDAD DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN AMBAS SALPICADERAS TRASERAS, CALADO EN BLANCO



**4.- LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA LA RED DE ALIMENTACIÓN DEL TREN SUBURBANO 1 BUENAVISTA - CUAUTILÁN, DENOMINADA "TRANSPORTE MEXIQUENSE BICENTENARIO".**

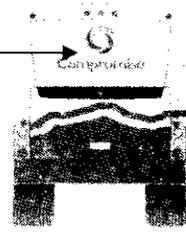
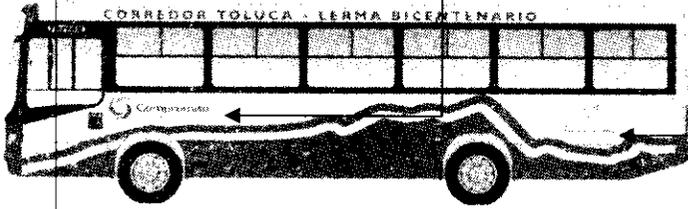
DETALLE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO DE CARACTERES		ESPACIO ENTRE CARACTERES	
		ALTO	ANCHO	VERTICAL	HORIZONTAL
A	EMBLEMA DE IDENTIDAD DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN AMBOS COSTADOS EN EL CENTRO DE LA UNIDAD SOBRE EL FONDO DE COLOR VERDE			-	-
B	SE RETIRA EL LOGOTIPO DE COMPROMISO EN AMBOS LADOS	-	-	-	-



**5.- PARA EL SERVICIO DE LAS UNIDADES DE LA EMPRESA ESTRELLA DEL NORESTE S.A. DE C.V. QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL CORREDOR TOLUCA - LERMA "BICENTENARIO".**

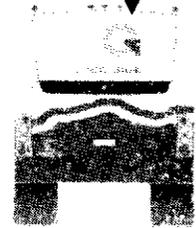
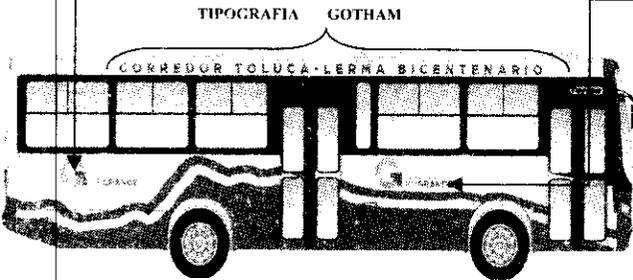
DETALLE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO DE CARACTERES		ESPACIO ENTRE CARACTERES	
		ALTO	ANCHO	VERTICAL	HORIZONTAL
A	EMBLEMA DE IDENTIDAD DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN AMBOS COSTADOS SOBRE FONDO BLANCO			-	-
B	LOGOTIPO DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE DEL MEDALLON TRASERO	-	-	-	-
C	SE RETIRÁ LOGO BICENTENARIO EN AMBOS LADOS DE LA PARTE TRASERA, Y LOGO COMPROMISO EN PARTES DELANTERAS DE AMBOS LADOS Y TRASERA				

SE RETIRA LOGO BICENTENARIO EN AMBOS LADOS DE LA PARTE TRASERA, Y LOGO COMPROMISO EN PARTES DELANTERAS DE AMBOS LADOS Y TRASERA



SE COLOCA EMBLEMA DE IDENTIDAD DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN AMBOS COSTADOS SOBRE FONDO BLANCO

LOGOTIPO DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE DEL MEDALLON TRASERO



**6.- PARA LAS UNIDADES AFECTAS A LOS ESTIMULOS ECONOMICOS DE LA RENOVACION DEL PARQUE VEHICULAR**

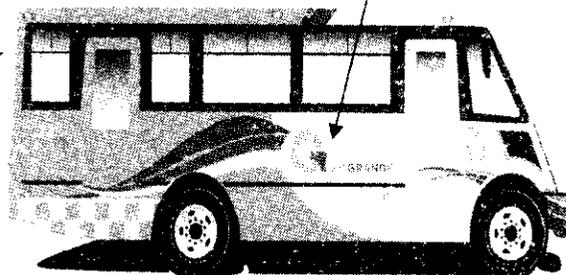
DETALLE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO DE CARACTERES		ESPACIO ENTRE CARACTERES	
		ALTO	ANCHO	VERTICAL	HORIZONTAL
A	EMBLEMA DE IDENTIDAD DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN AMBOS COSTADOS SOBRE FONDO BLANCO	-	-	-	-
B	LOGOTIPO DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN MEDALLON TRASERO	-	-	-	-
C	SE RETIRA LOGO COMPROMISO EN PARTES DELANTERAS DE AMBOS LADOS Y TRASERA	-	-	-	-

SE RETIRA LOGO COMPROMISO EN PARTES DELANTERAS DE AMBOS LADOS Y TRASERA



EMBLEMA DE IDENTIDAD DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN AMBOS COSTADOS SOBRE FONDO BLANCO

LOGOTIPO DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN MEDALLON TRASERO

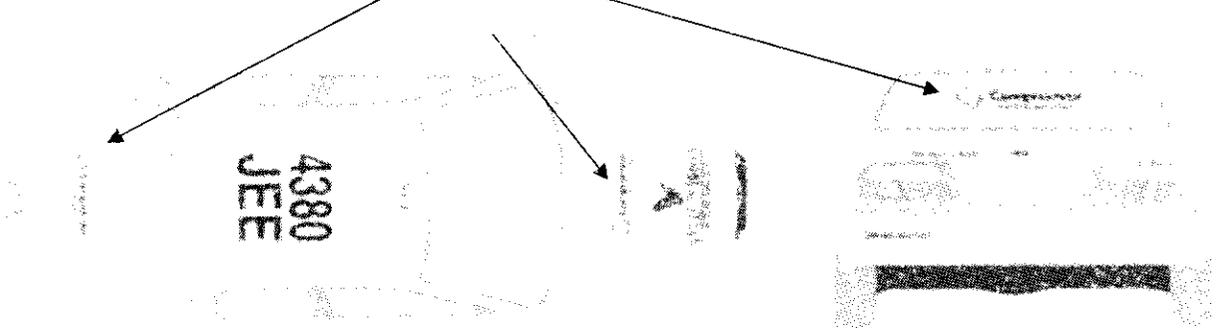


**7.- VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE PRESTAN SERVICIOS DE TIPO REGULAR EN LAS MODALIDADES DE COLECTIVO O MIXTO Y DISCRECIONAL.**

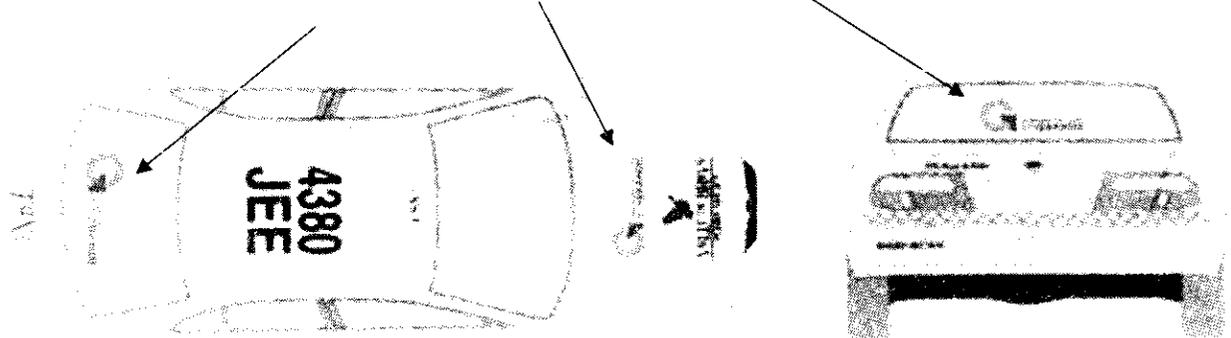
DETALLE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO DE CARACTERES		ESPACIO ENTRE CARACTERES	
		ALTO	ANCHO	VERTICAL	HORIZONTAL
A	EMBLEMA DE IDENTIDAD DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN COFRE Y MEDALLON DE LA UNIDAD Y PARA VEHICULOS DEL SERVICIO MIXTO EN EL COFRE Y PUERTA DE LA CAJA DE LA UNIDAD			-	-
B	SE RETIRA LOGO COMPROMISO EN COFRE, MEDALLON Y PUERTA DE LA CAJA DE LA UNIDAD.	-	-	-	-

**AUTOMOVIL QUE PRESTAN SERVICIO DISCRECIONAL**

SE RETIRA LOGO COMPROMISO EN COFRE Y MEDALLON DE LA UNIDAD

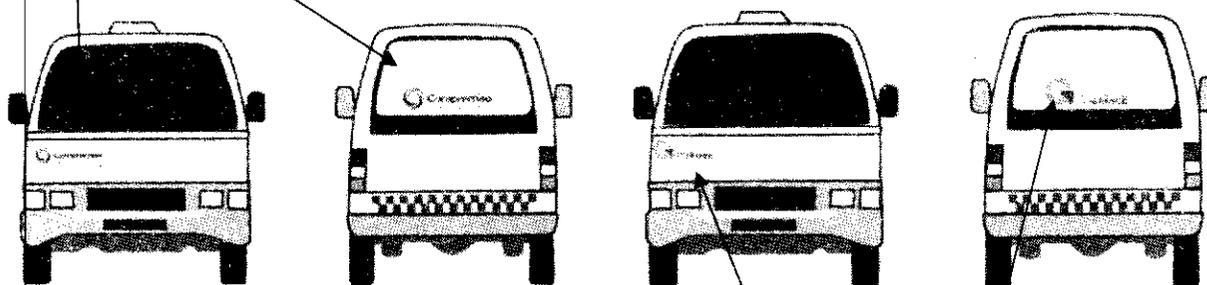


EMBLEMA DE IDENTIDAD DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN COFRE Y MEDALLON DE LA UNIDAD.



**UNIDADES QUE PRESTAN SERVICIO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO**

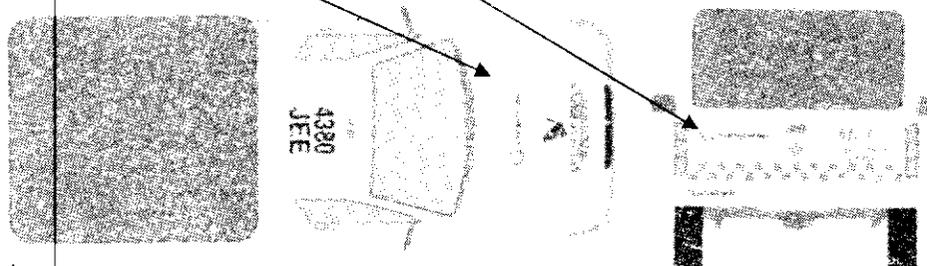
SE RETIRA LOGO COMPROMISO EN COFRE Y MEDALLON DE LA UNIDAD



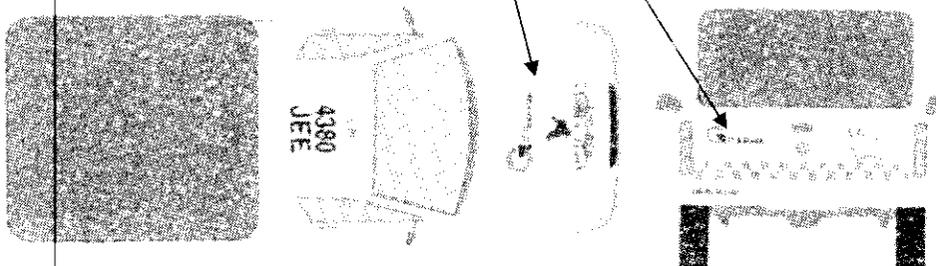
EMBLEMA DE IDENTIDAD DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN COFRE Y MEDALLON DE LA UNIDAD.

**UNIDADES QUE PRESTAN SERVICIO EN LA MODALIDAD MIXTO**

SE RETIRA LOGO COMPROMISO EN COFRE Y MEDALLON DE LA UNIDAD



EMBLEMA DE IDENTIDAD DE GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE EN COFRE Y PUERTA DE LA CAJA DE LA UNIDAD



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y se deberá cumplir dentro de los siguientes 90 días naturales

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Instituto del Transporte del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil once.

**ATENTAMENTE**

**JAIME H. BARRERA VELAZQUEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE MÉXICO****DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

ISIS ROCÍO SÁNCHEZ GÓMEZ, DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4, 1.5 FRACCIÓN IV, 1.38 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO INDICADO EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1, 3, 5, 10, 12 Y 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 21, FRACCIONES V, IX, X Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza con legislación federal o estatal, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación y atender oportuna y eficientemente los requerimientos de los usuarios, es indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tiene entre sus funciones, adquirir los bienes y contratar los servicios que requieran las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, e intervenir en las adquisiciones en sus diferentes modalidades, en materia tanto federal como estatal.

Que los días 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del dos mil once, forman parte del segundo periodo vacacional del dos mil once, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios con el objeto de proveer los bienes y servicios a las diferentes áreas de este Organismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU LIBRO DÉCIMO TERCERO Y SU REGLAMENTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del dos mil once, que forman parte del segundo periodo vacacional del dos mil once, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento respectivamente, así como en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se habilitan los días 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del dos mil once, que forman parte del segundo periodo vacacional del dos mil once, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Subdirección de Recursos Materiales lleve a cabo la implementación de procedimientos adquisitivos con legislación federal y estatal, necesarios con el objeto de proveer los bienes y servicios de las diferentes áreas de este Organismo, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos, quedando exentos de este acuerdo los contratos, plazos estipulados en contratos o cualquier otro documento, que se encuentren firmados con anterioridad a estos, por lo que los plazos de entrega no serán contabilizados.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil once.

**LA DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ISIS ROCÍO SÁNCHEZ GÓMEZ  
(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 548/2008, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MONDRAGON CRUZ MARIA VERONICA, se convocan postores al remate en primera almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día cinco de enero del año dos mil doce, respecto al inmueble ubicado en la vivienda de interés social progresivo marcada con la letra "C", del inmueble sujeto a régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle Retorno 17 Brisa número oficial 24-C, y lote del terreno sobre el cual se encuentra construida que es el número 24, de la manzana 36, del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. En consecuencia convóquese postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirva de subasta para el presente remate.

Para su publicación por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo, en los tableros del Juzgado, en Tesorería y el periódico "Diario Imagen".-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

4951.-28 noviembre y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

GERARDO ANDRADE SARABIA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, en el expediente 1265/2011, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle del Mezquite sin número, en la Colonia Oxtoyohualco, en el Barrio de Purificación, en el Municipio de Teotihuacán, México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 250.00 metros y linda con camino sin nombre; al oriente: 380.40 metros y linda con camino del Mezquite; al sureste: en siete líneas, la primera 35.00 metros, la segunda en 57.23 metros, la tercera en 58.25 metros, la cuarta en 34.17 metros, la quinta en 62.10 metros, la sexta en 39.06 metros, la séptima en 149.19 metros mismas líneas que colindan todas y cada una de ellas con camino sin número, con una superficie total aproximada de 44,861.71 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de

Texcoco, Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Atento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

5094.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GLORIA TAPIA RIVERA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de ROBERTO SANTIAGO GARCIA, la usucapión bajo el número de expediente 1245/2010, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote 17, manzana 3, del predio Código Mendocino I en Ecatepec, Estado de México, actualmente conocido como calle Tres, lote diecisiete, manzana tres, Colonia Código Mendocino I, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 16, al sur: 17.15 metros con lote 18, al este: 07.00 metros con calle Tres y al oeste: 7.00 metros con manzana 33, lote 25 A, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 139, volumen 1079, libro 1º. Sección 1ª. de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y dos, a favor de ROBERTO SANTIAGO GARCIA, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que desde el año de mil novecientos noventa y ocho se realizó contrato de compraventa verbal con el demandado ROBERTO SANTIAGO GARCIA, respecto del inmueble materia de la controversia, asimismo, refiere la actora que desde entonces se encuentra poseyendo dicho inmueble en concepto de propietaria, de manera continua, pacífica y pública y que se encuentra al corriente en todos los pagos de impuestos y derechos, y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de ROBERTO SANTIAGO GARCIA, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha catorce de octubre del dos mil once, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintiuno de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 14 de octubre del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

726-B1.-18, 30 noviembre y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A: SUSANA ROMERO ASCENCIO.

En el expediente número 378/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE LOS ANGELES TAPIA AMBROSIO y MARIA DEL ROCIO TAPIA AMBROSIO, por conducto de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas (SALVADOR TAPIA FABIAN), en contra de CAROLINA DIAZ ASCENCIO y SUSANA ROMERO ASCENCIO, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto en fecha ocho de septiembre de dos mil once, mediante el cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada reconvenional SUSANA ROMERO ASCENCIO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de juicio concluido promovido por MARIA DE LOS ANGELES TAPIA AMBROSIO y MARIA ROCIO TAPIA AMBROSIO, ante el Juzgado Cuarto Civil de este Distrito Judicial radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional bajo el número de expediente 226/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil de otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas número ochenta y tres (83), lote de terreno seis (6), manzana ciento cincuenta y dos (152), Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla, Estado de México, por haberlo tramitado fraudulentamente, B).- La nulidad de la escritura número veintisiete mil diecisiete pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número seiscientos cincuenta y dos, volumen número mil quinientos sesenta y tres, libro primero, sección primera, la cual contiene la protocolización de las actuaciones relativas al expediente 226/2000, promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, C).- Consecuentemente, la cancelación total de la inscripción que aparece a favor de las demandadas en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número seiscientos cincuenta y dos, volumen número mil quinientos sesenta y tres, libro primero, sección primera, motivo por el cual se debe girar oficio al Registrador a efecto de proceda a dicha cancelación, D).- El contrato de compraventa celebrado por SUSANA ROMERO ASCENCIO (vendedora), así como MARIA DE LOS ANGELES TAPIA AMBROSIO y MARIA DEL ROCIO TAPIA AMBROSIO (compradoras), celebrado el ocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ya que en el mismo se establece como superficie trescientos noventa, punto diez metros cuadrados, E).- El contrato de compraventa celebrado por SUSANA ROMERO ASCENCIO con las señoras MARIA DE LOS ANGELES y MARIA DEL ROCIO de apellidos TAPIA AMBROSIO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho en el cual se señala como superficie del inmueble objeto del contrato la superficie de trescientos noventa y dos metros, diez centímetros cuadrados y F).- El pago de gastos y costas judiciales, fundando la demanda reconvenional en los siguientes hechos: 1.- Bajo el expediente 352/99, del índice del Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla, las demandadas reconvenionistas promovieron medios preparatorios a juicio en contra de CAROLINA DIAZ ASCENCIO, a efecto de que la misma declarará respecto de la calidad, posesión o tenencia de la casa y terreno ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número ochenta y tres, lote de terreno número seis, manzana cincuenta y dos, Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla, Estado de México, y en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, hice saber a la parte actora que la suscrita hoy demandada soy propietaria de la fracción B del inmueble precitado, además la reconvenionista en el hecho dos del escrito de medios preparatorios, señaló que ella sabe que yo le informé que soy dueña de la fracción de terreno que actualmente ocupo y con lo que demuestro que antes de que dicha parte actora realizará el supuesto juicio de otorgamiento y firma de escritura, tenía conocimiento de que suscrita soy propietaria de la fracción B del multicitado predio, 2.- Ante el Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el

expediente 226/2000, la demandada reconvenionista promovió demanda de otorgamiento y firma de escritura respecto de la totalidad del inmueble materia de la litis, argumentando la celebración de un contrato de compraventa en el cual intervinieron por una parte SUSANA ROMERO ASCENCIO, en carácter de vendedora, y por la otra MARIA DE LOS ANGELES TAPIA AMBROSIO y MARIA DEL ROCIO TAPIA AMBROSIO, en carácter de compradoras, en fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, juicio que resulta nulo, en virtud de que la parte demandada reconvenionista a sabiendas de que la suscrita soy propietaria de la fracción B del multicitado inmueble, aunado a que dolosamente omitió citarme a juicio con la finalidad de obtener una escritura sobre la totalidad del inmueble objeto de la litis. En el juicio de otorgamiento y firma de escritura se dictó sentencia definitiva en el sentido de declarar procedente la acción, razón por la cual se procedió a protocolizar la misma y se tiro la escritura pública número veintisiete mil diecisiete del protocolo de la Notaría Pública Número Uno y registrada en el Registro Público número seiscientos cincuenta y dos (652), volumen mil quinientos sesenta y tres (1,563), libro primero, sección primera, 3.- Bajo el expediente 562/01 del índice de este Órgano Jurisdiccional las demandadas reconvenionistas promovieron juicio relativo a la acción reivindicatoria en contra de CAROLINA DIAZ ASCENCIO, respecto del inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas, lote de terreno número seis (6), manzana ciento cincuenta y dos (152), Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla, Estado de México, teniendo como documento base de la acción, la escritura pública número veintisiete mil diecisiete: En dicho juicio se dictó sentencia absolviendo a la suscrita demandada, 4.- Bajo el TOGA 461/02, se resolvió revocar la sentencia de primera instancia, condenando a la suscrita, 5.- La suscrita promoví demanda de amparo ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, concediendo el amparo y protección de la Justicia Federal, ordenando a la Segunda Sala Regional Civil de Tlalnepantla, a efecto de que procediera a dictar nueva sentencia en el TOGA número 461/02, 6.- La parte demandada reconvenionista demandó nuevamente en forma dolosa y fraudulenta a la suscrita, demanda en la cual hubo identidad de las cosas, las causas y las personas de los litigantes en la que se absolvió a la suscrita de todas y cada una de las prestaciones demandadas por la parte demandante, juicio al que recayó en número de expediente 320/04 del índice de este Juzgado, 7.- La Segunda Sala Regional de Tlalnepantla, confirmó la sentencia dictada en el expediente 320/04, 8.- La demandada reconvenionista, promovió amparo directo número 49/05, el cual se resolvió negando el amparo y protección de la Justicia Federal, a MARIA DE LOS ANGELES TAPIA AMBROSIO y MARIA DEL ROCIO TAPIA AMBROSIO, respecto de la sentencia pronunciada en el TOGA 1293/04, la cual confirmó dicha sentencia, 9.- La parte actora nuevamente demandó en forma dolosa y fraudulenta a la suscrita la acción reivindicatoria mediante demanda a la que recayó el número de expediente 518/05, del índice del Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, en la cual hubo identidad de cosas, las causas y las personas de los litigantes, en la cual se absolvió a la suscrita de todas y cada una de las prestaciones demandada por la parte hoy demanda reconvenionalmente, 10.- La parte actora nuevamente demandó en forma dolosa y fraudulenta a la suscrita la acción plenaria de posesión, mediante demanda que le recayó el número 819/06 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en la cual hubo identidad de las cosas, las causas y las personas de los litigantes, en la cual se absolvió a la suscrita de todas y cada una de las prestaciones demandadas por la parte hoy demandada reconvenionista, en virtud de existir cosas juzgadas refleja, 11.- En fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita celebré contrato de compraventa con SUSANA ROMERO ASCENCIO, respecto del inmueble ubicado en el lote seis, manzana ciento cincuenta y dos de la calle de Lázaro Cárdenas, número oficial ochenta y tres, en Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla, Estado de México, fue subdividido en dos fracciones, resultando dos lotes, lo cual demuestra con la autorización de subdivisión del predio efectuada el veintitrés de

febrero de mil novecientos noventa y ocho y junto con mis hijos poseo en calidad de dueña, de manera interrumpida (sic), buena fe, pacíficamente y públicamente la fracción B del multicitado inmueble, predio que fue objeto de la demanda de otorgamiento y firma de escritura que demandó la parte reconvencionista, sin que la suscrita fuera debidamente emplazada ni llamada a juicio impidiéndose con ello hacer valer mis derechos. 12.- La parte demanda reconvencionista en todos juicios que han quedado descritos en los numerales anteriores, ha empleado diversos contratos. 13.- Cabe mencionar que la parte demanda reconvencionista no pudo haber adquirido la propiedad ni el dominio de la fracción B, del inmueble que se ubica en calle Lázaro Cárdenas, número ochenta y tres, lote de terreno número seis, manzana ciento cincuenta y dos, Santa María Tlayacampa, Estado de México, debido a que la suscrita compre dicha fracción con anticipación y en su caso no se le pudo transmitir la propiedad ni la posesión de las demandadas reconvencionistas del inmueble del cual soy propietaria debido a que la fracción B salió del dominio de quien dicen las demandadas reconvencionistas que le vendió. 14.- De la simple lectura del expediente 226/00, se observa claramente la procedencia de la acción de nulidad que hoy se interpone, por desprenderse que las demandadas reconvencionistas fundan su acción en contratos de compraventa venta distintos, pero que supuestamente celebrados con el mismo vendedor SUSANA ROMERO ASCENCIO, consiguientemente carece de validez y por tanto es nulo. y 16.- Cabe agregar que la constancia de inscripción de un inmueble ante el Registro Público de la Propiedad, no demuestra por sí sola la propiedad del mismo, ya que la inscripción no es constitutivo del derecho de la propiedad, sino que se reduce a exclusivamente a dar publicidad a los actos jurídicos que precisan de dicha inscripción. Al constar en autos los informes de diversas autoridades, sin que haya sido posible localizar a la demandada reconvencionista SUSANA ROMERO ASCENCIO, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda reconvencionista entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto en la Ciudad de Tlalneapantla, Estado de México, a los veintitres días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil once, se ordenó el emplazamiento a la demandada reconvencionista SUSANA ROMERO ASCENCIO, por medio de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

1299-A1.-30 noviembre, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 891/10, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por EMID JULIETA SANTILLAN GOMEZ, en contra de JORGE MAURICIO RUEDA GARCIA, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió demanda y por auto de veintiuno de septiembre del dos

mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JORGE MAURICIO RUEDA GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une bajo la causal contenida en el artículo 4.90 fracción X, del Código Civil vigente en la Entidad; B) La disolución de la sociedad conyugal; C) El pago de pensión alimenticia, desde el día en que el señor JORGE MAURICIO RUEDA GARCIA abandonó el hogar conyugal; D) La guarda y custodia a mi favor de mis menores hijos: HECHOS. 1.- Según lo acreditado con el acta certificada de matrimonio. 2.- De dicha unión procrearon tres hijos, SHERLY GIOVANNA, MAURICIO EMILIO y JORGE LEONARDO de apellidos RUEDA SANTILLAN, lo cual se acredita con las actas certificadas de nacimiento. 3.- Durante el matrimonio no se aportaron bienes a la sociedad conyugal, sin embargo solicita la disolución de la sociedad conyugal. 4.- Durante el matrimonio teníamos algunos problemas propios del matrimonio, a partir del dieciséis de septiembre del dos mil ocho, JORGE MAURICIO RUEDA GARCIA, abandonó el domicilio conyugal sin motivo alguno, y hasta el día de hoy no tengo conocimiento pleno de su paradero, sin embargo me di a la tarea desde hace algunos meses de localizar el domicilio del hoy demandado sin que alguien me haya dado razón del mismo o de su persona. 5.- Desde la fecha antes mencionada JORGE MAURICIO RUEDA GARCIA, se ha deslindado de las obligaciones para con nuestros hijos siendo estas el alimento, calzado, vestido así como gastos médicos y escolares. Toda vez que la C. EMID JULIETA SANTILLAN GOMEZ ha costeado estos gastos, lo que ha originado que tenga deudas con mi hermana KARENIA PATTSY SANTILLAN GOMEZ, toda vez que mis ingresos son insuficientes para cubrir las necesidades correspondientes. 6.- Desde la fecha en que el Sr. MAURICIO abandonó el hogar conyugal yo he tenido el resguardo y responsabilidad de mis hijos sin que el se haya preocupado en algún momento de sus necesidades, yo he sido la responsable en su totalidad de cubrir sus necesidades básicas a pesar de mi situación económica. 7.- Manifiesto que nuestro último domicilio conyugal se encuentra ubicado en Villa Acapulco número 30, Fraccionamiento Villas de Cuautitlán, Cuautitlán, México. Se dejan a disposición de JORGE MAURICIO RUEDA GARCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Cuautitlán, México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de septiembre del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1299-A1.-30 noviembre, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADA: MARTHA CALVO DE MOSQUEDA ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOAQUIN CALVO FLORES.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que JOAQUIN CALVO RODRIGUEZ, promovió Juicio Ordinario Civil Usucapión, bajo el expediente número 448/2003, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 448/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por JOAQUIN CALVO RODRIGUEZ, en contra de

MARTHA CALVO DE MOSQUEDA, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOAQUIN CALVO FLORES, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Texcoco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de doce de octubre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARTHA CALVO MOSQUEDA, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOAQUIN CALVO FLORES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: En este acto reclamo las siguientes prestaciones de los codemandados señora GUADALUPE ALICIA CALVO RODRIGUEZ y de la sucesión de JOAQUIN CALVO FLORES, las siguientes: a).- La declaración judicial de que han operado a mi favor la usucapón y en consecuencia de ello me he convertido en propietario del bien inmueble ubicado en Colonia Lomas de San Esteban, lote número 16, de la manzana 8-A, Municipio de Texcoco, Estado de México, aclarando a su Señoría que dicho inmueble lo he poseído desde más de ocho años a la fecha en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en mi carácter de propietario. b).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y la misma sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como legítimo dueño ya que el inmueble que aparece inscrito a nombre del señor JOAQUIN CALVO FLORES, bajo los siguientes antecedentes: 1.- Nombre: JOAQUIN CALVO FLORES. 2.- Predio denominado: "Sin Nombre". 3.- Ubicado en Colonia Lomas de San Esteban, lote número 16, de la manzana 8-A, Municipio de Texcoco, Estado de México. 4.- Libro: Primero. 5.- Sección: Primera. 6.- Volumen: 51. 7.- De la partida 1046. 8.- De fecha: 29 de septiembre de 1978. Tal y como se acredita con el certificado de inscripción correspondiente expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Se funda y motiva la presente demanda en las circunstancias de hecho y derecho siguientes: Hechos: con fecha veinte de febrero del año dos mil, celebré contrato de compraventa con la señora GUADALUPE ALICIA CALVO RODRIGUEZ, respecto del terreno ubicado en Colonia Lomas de San Esteban, lote número 16 de la manzana 8-A, Municipio de Texcoco, Estado de México, cabe aclarar a su Señoría que la inscripción judicial del presente inmueble se encuentra a nombre del hoy finado JOAQUIN CALVO FLORES, ya que a pesar de que me vendiera dicha demandada la inscripción se encuentra a nombre del hoy finado C. JOAQUIN CALVO FLORES, es por tal motivo que demandé a dicha sucesión, porque la persona que le vendió al suscrito lo fue la señora GUADALUPE ALICIA CALVO RODRIGUEZ y no así dicha sucesión del hoy finado y la inscripción de dicho predio se encuentra a nombre del hoy finado JOAQUIN CALVO FLORES, es por tal motivo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar a la sucesión de JOAQUIN CALVO FLORES. 2.- El todo del terreno señalado en el hecho anterior presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.89 metros colinda con calle Clarines, al sur: 16.50 metros colinda con lote 12, al oriente: 25.00 metros colinda con el terreno del pueblo denominado Cuatlinchán, al poniente: 24.60 metros colinda con lote 14, teniendo una superficie total de 401.50 metros cuadrados. El terreno motivo de la compraventa señalada en el hecho anterior presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.945 metros colinda con calle Clarines, al sur: 8.25 metros colinda con lote 12, al oriente: 24.80 metros colinda con José Eduardo Javier Calvo Rodríguez, al poniente: 24.60 metros colinda con lote 15. Teniendo una superficie total de 200.75 metros cuadrados. Terreno que fue entregado al suscrito por la señora GUADALUPE ALICIA CALVO RODRIGUEZ, y desde ese

momento me encuentro poseyendo dicho terreno en forma jurídica y materialmente. Circunstancias 1 y 2 que se acreditan debidamente en el contrato de compraventa y certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, mismas que acompaño a este escrito solicitando de su Señoría se sirva ordenar guardar en el secreto de este H. Juzgado para su debida constancia. 3.- A la fecha de la realización del presente contrato a que me he referido en los hechos 1 y 2 de este escrito, he estado en posesión del bien inmueble en concepto de: a).- Propietario, ya que la fuente generadora de posesión del mismo es el multicitado contrato celebrado con la señora GUADALUPE ALICIA CALVO RODRIGUEZ. b).- Pacífica, ya que siempre lo he ostentado sin ningún medio de violencia física o moral tal como consta a los testigos que presenciaron el otorgamiento y entrega del terreno desde que llegué a poseer dicho inmueble. c).- Continua ya que los actos de posesión los he detentado de hecho y desde hace más de 8 (ocho) años a la fecha, d).- Pública, ya que todos los actos de tentativos han sido del conocimiento de la colectividad y reconocidos por mis vecinos. Se dejan a disposición de JOAQUIN CALVO RODRIGUEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de octubre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

4818.-18, 30 noviembre y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PERSONA MORAL: INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil once, dictado en el expediente número 918/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAMON MARQUEZ y SANTIAGO, en contra de INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A. y SILVANO LOPEZ FUENTES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapón, respecto del lote de terreno y construcción en el edificada, marcada con el número de lote tres (3), de la manzana trece (13), actualmente identificado como Avenida Nezahualcóyotl número setecientos treinta y uno, de la Colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 186.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros con Avenida Bordo de Xochiaca, al sur: en 16.85 metros con lote cinco, al oriente: 11.50 metros con lote uno y fracción del lote dos, y al poniente: en 10.60 metros con Avenida Nezahualcóyotl. Inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de SILVANO LOPEZ FUENTES, mediante contrato privado de compraventa en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, toda vez que se ha encargado de realizar los pagos de los impuestos que genera dicho bien, amén de que su posesión ha sido a la vista de sus vecinos y nunca ha abandonado tal inmueble, y que en la actualidad el lote en cuestión se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a nombre de la codemandada INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., por ese motivo acude a esta instancia a demandar en la forma en que lo hace. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el

apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de noviembre de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

763-B1.-30 noviembre, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1539/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencia de información de dominio, promovido por TANIA DEL ROCIO HERNANDEZ DIAZ, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado El Zacamol, ubicado en el poblado de Santiaguillo Coaxustenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 51.79 mts. colinda con Mercedes Díaz Avila, al sur: 56.40 mts. colinda con Sara Díaz Constantino, al oriente: 12.11 mts. colinda con carretera Toluca-Tenango, al poniente: 11.01 mts. colinda con propiedad de Benjamín Alcáñara Sánchez, el predio cuenta con una superficie total aproximada de: 605.88 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil once.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre del dos mil once, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

5151.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 311/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de BARRAGAN AYALA GUSTAVO y REYES CABALLERO NANCY PATRICIA, número de expediente: 311/2009; el C. Juez Cuadragesimo Octavo de lo Civil, señalo: "...las once horas del día diecisiete de enero del año dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en la casa habitación de interés social identificada con la letra "A" del lote número doce, de la manzana quince, ubicada en la calle Circuito Real de Coahuila, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, inmueble que tiene

las superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Prensa.-Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.-México, D.F., a 08 de noviembre de 2011.-La C. secretaria de Acuerdos, Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

5152.-12 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovidos por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOCEBEB MARTINEZ MARTINEZ, expediente 1987/2009, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a ocho de noviembre de dos mil once.

Agréguese al expediente número 1987/2009 el escrito de KARINA BARRAGAN GARDUÑO, apoderada de la parte actora en el presente juicio, como lo solicita y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que se ubica en la vivienda marcada con el número 23, de la calle privada Valencia, identificada como la Unidad L, "del condominio conocido como privada Valencia" edificado en el lote número 8, de la manzana 1 del conjunto habitacional urbano del tipo de interés social denominado Villa del Real, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlihuixca, Municipio de Tecámac, Estado de México. sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo precio, señalándose para tal efecto las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil doce, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se anunciarán y se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo...-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

5153.-12 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑORA: MARIA TERESA RAMIREZ DIRZO DE AZUARA  
y/o MARIA TERESA RAMIREZ DIRZO.

Por medio del presente se le hace saber que la señora ARACELI LAURA MORALES SERRANO, está promoviendo juicio ordinario civil (usucapión), con relación a unas fracciones del terreno ubicado en la calle de Fray Bernardino de Sahagún sin número en Segunda de la Trinidad en el Municipio de Otumba, Estado de México, las cuales adquirió el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres de MANUEL LAZCANO QUIROZ y treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres de JOSE REMEDIOS AZUARA SANCHEZ, quien con el consentimiento de su esposa MARIA TERESA RAMIREZ DIRZO teniendo la primera fracción las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 40.00 metros y linda con Araceli Laura Morales Serrano de De la Cueva, al sur: 40.00 metros y linda con Roberto Silverio Martínez Flores, al oriente: 5.00 metros y linda con terreno de Rubén Velázquez Méndez, al poniente: 5.00 metros y linda con carretera a Ciudad Sahagún, prolongación calle Fray Bernardino de Sahagún sin número. Teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados. La segunda fracción con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros y linda con terreno del vendedor Rubén Velázquez Méndez, al sur: 40.00 metros y linda con terreno del vendedor Rubén Velázquez Méndez, al oriente: 23.28 metros y linda con terreno del vendedor Rubén Velázquez Méndez, al poniente: 23.28 metros y linda con carretera Otumba-Ciudad Sahagún. Teniendo una superficie total de 931.20 metros cuadrados. Y los cuales desde la fecha de la compraventa se encuentra en posesión de la misma de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propiedad. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha once de noviembre del dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada MARIA TERESA RAMIREZ DIRZO DE AZUARA y/o MARIA TERESA RAMIREZ DIRZO por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndola que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los treinta días de noviembre del dos mil once.

Fecha de acuerdo: 11 de noviembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

5154.-12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

HUGO VALDES HUERTA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1261/2011, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: privada sin nombre y sin número, del lote 3, manzana 2, zona 6, del poblado de Santa Bárbara, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 20.75 metros y colinda con el señor Reyes Rojas, al suroeste: en dos medidas una de 14.84 metros y colinda con Osvaldo Molina y otra de 3.33 metros y colinda con privada sin nombre, al sureste: en dos medidas, una de 18.00 metros y colinda con zanja regadora y otra en 8.25 metros colinda con Osvaldo Molina, al noroeste: en 26.25 metros y colinda con Osvaldo Molina. Con una superficie de: 337.57 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer", a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los seis días de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil once (2011), firmando el Secretario Judicial, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

5155.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 829/11, MARTHA MIRELLA CARRASCO ESQUIVEL, por su propio derecho promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del predio ubicado en la calle Santos Degollado número cinco, Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.10 metros colinda con el C. Enoch Franco Reyes, al sur: 10.20 metros colinda con calle privada, al oriente: 11.36 metros colinda con calle privada Santos Degollado, al poniente: 11.36 metros con el C. Carmelo Valdez. Con una superficie aproximada de: 115.00 m2 (ciento quince metros cuadrados). La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.-Edictos que se expiden el día siete de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: el cinco de diciembre de dos mil once.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

5156.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 485/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PABLO ADRIAN RODRIGUEZ LARRAZABAL en contra de CONSTRUCTORA ZEPIVA, S.A. y JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA ZEPIVA, S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a los demandados, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrán por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde. Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. El actor reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones de CONSTRUCTORA ZEPIVA, S.A. y JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A) La usucapión (prescripción positiva), respecto del inmueble ubicado en lote número 152, manzana 231-B, Zona 2-B, Loma al Sol, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y construcción sobre él erigida, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 10.42 metros; al sur: en 10.42 metros con lote número 151; al oriente: en 14.50 metros con calle Dr. Atl; al poniente: en 14.50 metros con el lote número 153, con una

superficie de 151.119 metros cuadrados. B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en legítima propietaria del inmueble en cuestión por el mero transcurso del tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Punto Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación de la anterior según sea el caso.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los seis días de diciembre de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1342-A1.-12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 851/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por CARLOS CRUZ VALLEJO, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Guadalupe, Colonia Gualupita, en este Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: al norte: 20 metros con calle Guadalupe; al sur: 20 metros con Remedios Guadarrama; al oriente: 50 metros con Refugio Arévalo, y al poniente: 50 metros con Fidei Jarillo y Asunción Arévalo, con una superficie de: 1,000 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de catorce de septiembre del año dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los tres días del mes de noviembre del dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce de septiembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

5157.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1183/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial, promovido por ENRIQUE MORLET BECERRIL, respecto del inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, Colonia Hidalgo, Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.25 metros colinda con una zanja, actualmente Jesús Morlet Morales; al sur: 3.75 y 5.45 metros y colinda con propiedad particular actualmente Alejandro Salinas Amezcuita y Avenida 16 de Septiembre; al oriente: 34.34 y colinda con servidumbre de paso; al poniente: 10.75, 6.94 y 16.00 metros y colinda con propiedad particular y Ernesto Arzate actualmente solo Guadalupe Aguilar y Esguerra, superficie total 270.00 metros cuadrados. En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor

circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide el presente edicto a los dos días del mes de diciembre del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1341-A1.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 719/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por AURELIO VALTIERRA NAJERA en representación de KENTUCKY FRIED CHICKEN DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en contra de TECAMACHALCO MOTORS, S.A. DE C.V., en el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diez, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos a TECAMACHALCO MOTORS, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, relación sucinta de la demanda prestaciones: A) La declaración judicial consistente en que mi representada ha poseído por más de cinco años, en concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, los locales 7, 7A, 7B, 7C y 7D, así como los cajones de estacionamiento E4, E5, E6, E13, E14 y E15 del centro comercial "Del Puente", ubicado en Avenida de Los Bosques número 234, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Código Postal 52780, en Huixquilucan, Estado de México. B) La declaración judicial consistente en que mi representada ha poseído los locales 7, 7A, 7B, 7C y 7D, así como los cajones de estacionamiento E4, E5, E6, E13, E14 y E15 del centro comercial "Del Puente", ubicado en Avenida de Los Bosques número 234, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Código Postal 52780, en Huixquilucan, Estado de México, por el tiempo y con las condiciones exigidas por el Código Civil para adquirirlo mediante usucapión. C) La declaración judicial consistente en que se ha consumado la usucapión a favor de mi representada y en consecuencia ha adquirido la propiedad de los locales 7, 7A, 7B, 7C y 7D, así como los cajones de estacionamiento E4, E5, E6, E13, E14 y E15 del centro comercial "Del Puente", ubicado en Avenida de Los Bosques número 234, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Código Postal 52780, en Huixquilucan, Estado de México. D) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapion en la Oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa su protocolización ante Notario Público. Hechos: El tres de septiembre de 1991, JUAN JOSE DEL CUETO MARTINEZ en representación de TECAMACHALCO MOTORS, S.A. DE C.V., como vendedora y JOSE ROBERTO FLORES ZURIA en representación de KENTUCKY FRIED CHICKEN DE MEXICO, S.A. DE C.V., (ahora KENTUCKY FRIED CHICKEN DE MEXICO, S. de R.L. DE C.V.), como compradora, celebraron contrato de compraventa respecto de los locales 7, 7A, 7B, 7C y 7D, así como los cajones de estacionamiento E4, E5, E6, E13, E14 y E15 del centro comercial "Del Puente", ubicado en Avenida de Los

Bosques número 234, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, en Huixquilucan, Estado de México, (de aquí en adelante identificados conjuntamente como "los inmuebles") habiendo cumplido mi representada con sus obligaciones, como se detalla en la escritura pública número 15,422 otorgada ante el Licenciado FEDERICO G. LUGO MOLINA, Notario Público número 19 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, instrumento que NO PASO por no haber sido firmado dentro del término de Ley, como se desprende de la certificación asentada el 13 de octubre de 1991, por dicho fedatario. Lo anterior se acredita con la copia certificada de la escritura mencionada, expedida por el Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México. El contrato de compraventa mencionado también, se hizo constar en la escritura pública número 15,781 otorgada el 31 de diciembre de 1991, ante el Licenciado FEDERICO G. LUGO MOLINA, Notario Público número 19 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Instrumento que tampoco paso por no haber sido firmado dentro del término de Ley. Mi representada estableció en los locales 7, 7A, 7B, 7C y 7D, del centro comercial "Del Puente", ubicado en Avenida de Los Bosques número 234, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Código Postal 52780, en Huixquilucan, Estado de México, un restaurante que opera bajo el nombre comercial de KENTUCKY FRIED CHICKEN, mismo que ha operado en forma ininterrumpida desde el 22 de enero de 1988. TECAMACHALCO MOTORS, S.A. DE C.V., aparece como titular registral de los inmuebles como se acredita con los certificados de libertad de gravámenes expedidos por el Registrador de la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Mi representada adquirió y ha disfrutado la posesión de los inmuebles en concepto de propietaria como se acredita con los documentos que adjunto. Mi representada ha poseído los inmuebles de buena fe, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública desde el 22 de enero de 1988, es decir en las condiciones necesarias para adquirir la propiedad de los mismos por usucapión. En atención a que mi representada ha poseído los inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley para adquirirlos por usucapión, mi representada promueve el presente juicio a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado y que ha adquirido por ende la propiedad de los inmuebles, ordenándose la inscripción de la sentencia en la Oficina Registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa su protocolización ante el Notario Público, se dejan a disposición de TECAMACHALCO MOTORS, S.A. DE C.V., en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Huixquilucan, Estado de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de septiembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

1342-A1.-12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
PUBLICACION POR EDICTO**

CAUSA NUMERO 37/2011.

Tlalnepantla de Baz, México, a 24 de noviembre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

En términos de lo establecido por los artículos 67 del Código de Procedimientos Penales abrogado, que continua en aplicación, en términos del artículo cuarto transitorio del nuevo Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México, en relación al cuarto transitorio de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, hago de su conocimiento que en la causa penal cuyo número se indica al rubro, instruida en contra de ABRAHAM ATAIDE LOPEZ, IVAN RESENDIZ FONSECA y DANIEL VALLE VANEGAS, por el delito de ROBO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA, en agravio de MARIA DEL SOCORRO OLVERA PERRUSQUIA, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...y toda vez que no ha sido posible lograr la comparecencia en el local de éste Juzgado de los denunciantes MOISES MEJIA LINARES y OSCAR ELIOT JIMENEZ RAMIREZ, cítese a los mismos a través de un edicto que se publique en un periódico de mayor circulación en la Entidad, para que los mismos comparezcan en la próxima diligencia a desahogar las pruebas ofrecidas en su persona... se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil once, para que tenga verificativo la próxima audiencia de desahogo de pruebas..."

Lo que le comunico para todos los efectos legales a que haya lugar, surtiendo efectos de notificación por edicto.

Atentamente.-Jueza Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. María Cristina Espinoza Miranda.-Rúbrica.

1344-A1.-12 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

EXPEDIENTE 1391/11.

TERESA PEÑA OLVERA, por su propio derecho, demandando en la vía de las Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar (divorcio necesario), en contra de ROBERTO MORALES LORIA, registrado bajo el número de expediente 1391/11, obra un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, once de noviembre de dos mil once.

Por presentada a TERESA PEÑA OLVERA, con el escrito de cuenta, visto su contenido, como lo solicita y atento a los informes rendidos por las autoridades correspondientes, con fundamento en el artículo 1.181 de la Ley en cita, emplácese a ROBERTO MORALES LORIA en términos del precepto legal antes invocado, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, esto es emplazando al demandado, notificándole que la actora TERESA PEÑA OLVERA, reclama. A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que en fecha diez de octubre de dos mil ocho, el señor ROBERTO MORALES LORIA y la suscrita contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficio del Registro Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, asimismo desde el día nueve de octubre del año dos mil nueve, el demandado y la suscrita hemos vivido separados y no hemos tenido ningún tipo de comunicación y convivencia hecho que les consta a mis testigos. Por lo que se publicarán los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado EUCARIO GARCIA ARZATE, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1342-A1.-12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1378/2011, SANTOS BALDERAS MARTINEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del predio denominado Calvario Primero, ubicado en carretera México-Pachuca sin número, poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros linda con camino hoy calle sin nombre; al sur: 43.00 metros linda con desagüe hoy calle sin nombre; al oriente: 91.00 metros linda con Apolonio Rodríguez Carbajal hoy por conducto del señor Miguel Angel Rodríguez Sánchez; al poniente: 96.00 metros linda con carretera México-Pachuca, con una superficie total de terreno de 2,800.00 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Que con fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato privado de compra venta adquirió del señor ANTONIO MARQUEZ ROSALES la propiedad del terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual lo he poseído de manera física, material, jurídica y de buena fe.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día dos de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

5158.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 747/2011, relativo a las diligencias de información de dominio, promovido por JUAN RANGEL TENORIO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, respecto del inmueble ubicado en el poblado de Las Peñas, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 47.00 metros y anteriormente colindaba con el predio del señor Arnulfo García y actualmente colinda con la señora Elizabeth García Martínez; al sur: en una línea de 47.00 metros y anteriormente colindaba con la señora Juana Bueno y actualmente colinda con camino; al oriente: en una línea de 23.00 metros y anteriormente colindaba con el predio de Gabino Bueno y actualmente colinda con calle; al poniente: en una línea de 23 metros y anteriormente colindaba con el predio de Aurelia Bueno y actualmente colinda con la señora Florentina Velázquez Vilchis, con una superficie de 1.081 (mil ochenta y un metros cuadrados). Haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el seis de diciembre del dos mil once.-Doy fe.-Validación: treinta de

noviembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Toluca, Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

5159.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1849/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, promovido por ARCENIA SANCHEZ SEGUNDO, respecto del inmueble ubicado en San Isidro la Trinidad, San José del Rincón, antes San Felipe del Progreso, Estado de México, con una superficie aproximada de 1-06-66 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.00 m con Arturo Sánchez Ramírez; al sur: 69.80 m con Ejido la Trinidad Concepción, actualmente camino sin nombre; al oriente: 185.20 m con Pedro Vieyra Mejía; al poniente: en tres líneas de 72.00 m con Arturo Sánchez Ramírez, 12.00 m y 91.30 m con Juan Solorio Salgado, actualmente Lidia Solorio Salgado. El Lic. Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintiocho de noviembre de dos mil once, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de noviembre de 2011.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

5160.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 841/2011, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por INMOBILIARIA LOMA DE AMEYALCO, S.A. DE C.V., respecto del terreno ubicado en el paraje denominado Cerro del Coyote, San José El Llanito, Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 4,023.52 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros con José Hernández (actualmente Rubén Ojeda Cárdenas) y 32.90 metros con Esteban Romero (actualmente Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V.); al sur: 20.60 metros con Apolonio González (actualmente Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V.); al oriente: 103.00 metros con Lorenzo Salazar (actualmente Rubén Ojeda Cárdenas); al poniente: 84.28 metros con Teresa Tovar y Josefina de la Cruz (actualmente Rubén Ojeda Cárdenas) y 25.40 metros con Esteban Romero (actualmente Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a treinta de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de noviembre de dos mil once.-Primer Secretario, Lic. María del Rocío Espinoza Flores.-Rúbrica.

5164.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 836/2011, el C. IZCOATL MENDOZA HERNANDEZ, en su carácter de Apoderado de la "INMOBILIARIA LOMA DE AMEYALCO", S.A. de C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado Cerro del Coyote, San José El Llanito, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de 3,576.00 m2, (tres mil quinientos setenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 111.00 metros colindando con Andrés Allende (actualmente Claudio Zapata Bakas); al sur: 99.00 metros con María Eugenia Tovar (actualmente Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V.); al oriente: 37.00 metros con sucesores de Félix Flores (actualmente Rubén Ojeda Cárdenas); al poniente: 33.00 metros con sucesores de Ma. Guadalupe Hernández (actualmente Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V.), el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Edictos que se expiden el día cinco de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

5165.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 842/2011, promovido por IZCOATL MENDOZA HERNANDEZ, en su carácter de Apoderado de INMOBILIARIA LOMA DE AMEYALCO, S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento número 49,320, pasado ante la fe del Notario Público número Quince del Estado de México, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado Cerro del Coyote, San José El Llanito, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: noventa y nueve (99.00) metros colindando con María del Rocío Tovar (actualmente Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V.); al sur: treinta y nueve punto ochenta (39.80) metros colindando con Laurentino Soto Reyes (actualmente Residencias Modernas, S.A. de C.V.); al oriente: sesenta y dos punto veinte (62.20) metros colindando con Laurentino Soto Reyes (actualmente Residencias Modernas S.A. de C.V., y Rubén Ojeda Cárdenas) y veinte punto diez (20.10) metros con sucesores de Félix Flores (actualmente Rubén Ojeda Cárdenas); al poniente: cuarenta y cuatro punto treinta y ocho (44.38) metros con Adrián Casado Solís (actualmente Residencias Modernas, S.A. de C.V.); con una superficie de tres mil seiscientos treinta y siete (3,637.00) metros cuadrados. En tal inteligencia, con apoyo en el establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.

Expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que

ordena la publicación: veinticuatro de noviembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

5166.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 844/11, ALICIA MARCELO GIRON, en el carácter de Apoderada Legal del Doctor RUBEN OJEDA CARDENAS, promueve en la vía no Contenciosa, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro del Coyote", Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de 6,573.70 (seis mil quinientos setenta y tres metros setenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 69.95 metros colindando con Regino Salgado; al sur: 74.20 metros colindando con Angel Tovar (actualmente Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V.); al oriente: 90.10 metros colindando con Tomás Flores (actualmente Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V.); y al poniente: en dos líneas la primera de 83.90 metros colindando con Familia Allende (actualmente Miguel Guzmán Allende González e Irene Allende León) y la segunda de 6.50 metros colindando con Francisco Bernal (actualmente con Rubén Ojeda Cárdenas). La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Edictos que se expiden el día treinta de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

5167.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 0316/2008.  
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 0316/2008, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ORTIZ ZUÑIGA RAFAEL SANTOS, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diez de noviembre del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 2853, de ROSALIO LOZADA MORALES, por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar, como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil doce, día y hora en que lo permiten las labores de este Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la vivienda ciento noventa y siete, del lote diecisiete, de la manzana doce, del condominio diecisiete, de la Avenida Camino a España, marcada con el número oficial trescientos cincuenta y seis, prototipo "social progresiva", del conjunto habitacional de interés social denominado "La Trinidad", ubicado en Zumpango, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos

que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado, se faculta al C. Juez exhortado en los términos que se solicitan. Como se pide se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con antelación. Notifíquese, lo proveyó y firma el C. Juez, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.  
5170-BIS.-12 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 805/2011, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por IZCOATL MENDOZA HERNANDEZ, Apoderado de RUBEN OJEDA CARDENAS, respecto del bien inmueble ubicado en paraje denominado Cerro del Coyote de La Loma del poblado de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 3,274.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 118.50 metros con Residencias Modernas S.A. de C.V., (antes Alberta Cruz), al sur: 36.80 metros y 64.60 metros con Rubén Ojeda Cárdenas, al oriente: 52.20 metros y 17.00 metros con camino que comunica al Cerro del Coyote con San Miguel Ameyalco, al poniente: 5.80 metros con Inmobiliaria Loma de Ameyalco S.A. de C.V., (antes con Rubén Ojeda Cárdenas). Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Lerma, México, a veintidós de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil once.-Secretario, Lic. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

5144.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 772/2011, promovido por ALICIA MARCELO GIRON, en su carácter de Apoderada de RUBEN OJEDA CARDENAS, quien promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "Cerro de los Coyotes", Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: sesenta y seis (66.00) metros

con Apolonio González, al sur: cincuenta y siete (57.00) metros con Fraccionamiento Los Encinos, al oriente: veintiocho punto sesenta (28.60) metros con Adrián Casado (actualmente Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V.), y en esa misma línea veinticinco punto sesenta (25.60) metros con Emilia Balderas (actualmente Residencias Modernas S.A. de C.V.), al poniente: treinta y dos punto veinte (32.20) metros con Apolonio González, con una superficie de dos mil seiscientos setenta y un (2,671.10) metros cuadrados. En tal inteligencia, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Así como en la tabla de avisos de este Juzgado, expidánde los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de octubre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

5145.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 769/11, RUBEN OJEDA CARDENAS, a través de su Apoderado Legal ALICIA MARCELO GIRON, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro del Coyote", Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.40 metros colinda con Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V. (antes Regino Salgado), al sur: 19.00 metros colinda con Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V., (antes Tomás Flores), al oriente: 102.10 metros colinda con Gabriela Tovar Ordóñez (Angel Tovar), al poniente: 102.00 metros con Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V., (antes Angel Tovar). Con una superficie de 2,216.25 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día once de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

5146.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México. En el expediente marcado con el número 1562/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio, promovido por ISABEL TAGLE MORALES, respecto del inmueble ubicado en camino a La Barranca sin número en la Colonia Mazachulco, Municipio de Mexicaitzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 5.00 metros cinco metros cero centímetros colinda con Barranca "Río el Jaral", y 10.00 diez metros cero centímetros colinda con Celestino, al sur: 15.00 quince metros cero centímetros y colinda con Mónica Esmeralda Tagle Garduño, al oriente: 31.00 treinta y un metros cero centímetros con Rutilo Morales y 9.00 nueve metros cero centímetros colinda con

Celestino, al poniente: 40.00 cuarenta metros cero centímetros colinda con paso de servidumbre, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 510.00 quinientos diez metros cuadrados.\* El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil once.- En cumplimiento al auto de fecha uno de diciembre del dos mil once, se ordena la publicación de los edictos.-Tercer Secretario, Lic. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

5147.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

AUSENTE: AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO:

En los autos del expediente número 784/2009, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia de AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO, promovido por JULITA, ALICIA y MA. DE LA PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, por su propio derecho y en su carácter de descendientes directos del presunto ausente, por auto de fecha siete de octubre de dos mil nueve, se admitió a trámite la solicitud y el veinticuatro de febrero del presente año, se designó depositario de los bienes del ausente, recayendo dicho nombramiento a favor de MA. DE LA PAZ HERNANDEZ BERNABE, así como también, se ordenó citar al ausente por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por Representante Legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a apersonarse en el presente juicio, toda vez que las promoventes de nombres JULITA, ALICIA y MA. DE PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, en su carácter de hijas, están solicitando su declaración de ausencia, debiendo el Secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la citación.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de diciembre de 2011.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5150.-12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 877/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio Judicial promovido por VICTORINA MERCADO HERNANDEZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio ubicado en la calle de El Colibrí en el Barrio de Santa María Ahuacatlán, en esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 99.00 metros y linda con José Daniel Bautista Velázquez, al sur: 56.00 metros y linda con J. Remedios García Mercado, al oriente: en seis líneas, la primera de 11.00 metros, la segunda de 19.00 metros, la tercera de 8.50 metros y la cuarta de 5.40 metros, la quinta de 17.10 metros y la

sexta de 11.30 metros linda con andador público, al poniente: 16.50 metros y linda con J. Remedios García Mercado, con una superficie total de 2,120.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que desde el día veinte de mayo de mil novecientos noventa, adquirió del señor JOSE LUIS RODRIGUEZ MERCADO mediante contrato de donación y dicho inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por más de veintiún años, por lo que la Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante autos de fechas doce de octubre y dos de diciembre ambos del año dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a seis de diciembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

5168.-12 y 15 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 139450/1188/2011, ANTONIA TRINIDAD PEREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle del Correo número 54, Santiago Tlacotepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 09.40 mts. con calle del Correo, al sur: 05.90 mts. con Flora Juárez Manjarrez, 04.20 mts. con Ignacio Olvera Valdez, al oriente: 25.18 mts. con Daniel Olvera Domínguez, 08.10 mts. con Flora Juárez Manjarrez, al poniente: 33.70 mts. con Alicia Olvera Valdez. Superficie aproximada: 270.71 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación de GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5169.-12, 15 y 20 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Expediente 153001/242/2011, C. HORMISDAS YAÑEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Empedro", ubicado en la localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 29.10 metros colinda con Clemente Solís; al sur: en 35.00 metros colinda con Gerardo Carrillo; al oriente: 23.50 metros colinda con Antonio Vargas Rosas; al poniente: en 20.50 metros colinda con carretera. Con una superficie de 673.68 m2.

La C. Registradora Auxiliar dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre del 2011.-La C. Registradora Auxiliar de la Propiedad, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

5161.-12, 15 y 20 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
F E D E R R A T A S**

Exp. 5678/593/2007, APOLONIO VENEGAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Tlaltelco, ubicado en calle 5 de Mayo s/n, en el

poblado de San Miguel Tocuila, perteneciente al Municipio de Texcoco, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, inmueble en el que por un error involuntario se mando publicar en la Gaceta del Gobierno de fecha 1, 6 y 11 de octubre de 2010, la colindancia al viento poniente dice 10.00 m con calle prolongación y debe decir al poniente 10.00 m con calle prolongación 5 de Mayo.

Texcoco, Méx., a 04 de noviembre del año 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral Texcoco, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez. P.A. firma la C. Registradora Auxiliar M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.

5170.-12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

El C. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ, Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Acuerda que en virtud de que se desconoce quien es el propietario actual del inmueble colindante o bien albacea de la sucesión a bienes del C. CARLOS DIAZ GUZMAN, quien aparece como colindante por los Vientos Sur y Oriente del predio ubicado dentro de los límites de Zacango la Alta, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, propiedad del C. ARCADIO CIRO FIGUEROA ARRAZOLA y toda vez que se ha promovido ante esta Oficina Registral Inmatriculación Administrativa de dicho inmueble bajo el expediente número 181/20/2011 y no siendo posible cumplir con lo establecido en el Art. 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificar personalmente al colindante, consecuentemente es procedente que se notifique el presente acto administrativo por edicto, tal como se señala en el artículo 25 fracción II del referido Código, a fin de que si existe alguna persona que lo considere necesario acuda a la Oficina Registral de Tenancingo, ubicada en paseo de los Insurgentes, Esquina Netzahualcóyotl, Tenancingo, Estado de México, a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de los 17 días hábiles posteriores a la fecha en que surta efectos la publicación del presente edicto. Tómese la presente como notificación.-Tenancingo, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

5163.-12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 21,374, Volumen CCXCIV de fecha 28 de noviembre del año 2011, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GLORIA CAMACHO ARENAS, que otorgaron los señores ARTURO, ROSA, DAVID, GLORIA y CARLOS JOSE, todos de apellidos CORTES CAMACHO, en su calidad de presuntos herederos, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA CUARENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE.

5149.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 21,384 Volumen CCXCVI de fecha 05 de diciembre del año 2011, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión

Intestamentaria a Bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES BONILLA DOMINGUEZ, que otorgaron los señores BERNARDO MARIO, ELEUTERIO ELIOT y MARIA GUADALUPE MARGARITA de apellidos CAMPILLO BONILLA y OSCAR JERONIMO, ELLIOT RODRIGO y LOUIS ALBERTO, de apellidos CAMPILLO COSS y ROSARIO COSS SILVA, en su calidad de presuntos herederos de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA CUARENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE.

5148.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 37,873, del volumen 694, de fecha 1º de diciembre del año 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUSTINIANO SANCHEZ GERONIMO, tambien conocido como JUSTINIANO SANCHEZ JERONIMO, que formaliza como presunta heredera ELPIDIA JOSEFINA SANCHEZ GARCIA en su carácter de cónyuge supérstite, quien acredito su parentesco con la copia certificada del acta de matrimonio, así como el acta de defunción, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se trámite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 7 de diciembre de 2011.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO TITULAR

NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

786-B1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 6252 del volumen 111, de fecha 02 de diciembre del dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CARMEN SANCHEZ MARTINEZ, a solicitud de los presuntos herederos.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CARMEN SANCHEZ MARTINEZ.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de diciembre de 2011.

LIC. PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 11,731, de fecha 24 de noviembre del año 2011, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora CLOVEE HENNIGAN DE ORTIZ, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como CLOVEE HENNIGAN DE ORTIZ, CLOVEE HENNIGAN VDA. DE REQUENA, CLOVEE HENNIGAN, CLOVEE HENNIGAN YAWN DE REQUENA, CLOVEE ORTIZ, C. H. DE ORTIZ, y CLOVEE ORTIZ-HENNIGAN, en la cual el señor JAVIER FRANCISCO ALCANTARA CABALLERO, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA 95  
DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE  
7 DIAS HABILIS CADA UNA.

1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintidós Mil Setecientos. Volumen Trescientos Noventa, de fecha primero de diciembre de dos mil once, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **MARIANO CALDERON JARA**, que otorga la Señora **MA. DE LOURDES JUAREZ LOZANO**, también conocida como **MA. LOURDES JUAREZ LOZANO, MARIA DE LOURDES JUAREZ LOZANO y MARIA LOURDES JUAREZ LOZANO**, en su carácter de Cónyuge Superstite y los Señores **IGNACIO CALDERON JUAREZ, CARLOS CALDERON JUAREZ, DIANA CALDERON JUAREZ y ABEL CALDERON JUAREZ**, en su carácter de hijos; y.-  
**B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** de los Señores **IGNACIO CALDERON JUAREZ, CARLOS CALDERON JUAREZ, DIANA CALDERON JUAREZ y ABEL CALDERON JUAREZ**, en su calidad de hijos del De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 2 de Diciembre de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.  
1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintidós Mil Cuatrocientos Veintiocho, Volumen Trescientos Ochenta y Cuatro, de fecha dieciséis de junio del dos mil once, ante la fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de los Señores **ANGEL FRANCISCO MEDINA PALOMINO y ROSA MARIA GERNER ROSALES**, que otorgan los Señores **ANGEL MEDINA GERNER y KAREN MEDINA GERNER**, en su calidad de hijos de los De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 2 de Diciembre de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.  
1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 60,451 DE FECHA 10 DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO 2011, SE RADICO ANTE MI LA **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO CASTILLO ALVARADO. LA SEÑORA MARTHA ALVARADO URBIETA, FORMULARA EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de Noviembre del 2011.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS  
LICENCIADO LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ.-  
RUBRICA. 1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **6253**, de fecha 02 de Diciembre del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GILBERTO LOPEZ CRUZ**, a solicitud de los señores **MANUEL, GUADALUPE MAYELA y ROSAURA** todos de apellidos **LOPEZ GONZALEZ** en su carácter de herederos y esta última también en su carácter de albacea de dicha sucesión, aceptando la herencia y los legados instituidos en su favor por el de cujus y el cargo de albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-  
RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.  
1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.- NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74.- NAUCALPAN, EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **41,641** firmada con fecha 24 de junio de 2011, ante la fe de la Licenciada **REBECA GODINEZ Y BRAVO**, Titular de esta Notaría actualmente a mi cargo, se tuvo por radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JULIA SALAS OLVERA**, que denunciaron los señores **MAURICIO, ERNESTO y NORMA ALICIA** de apellidos **LOPEZ SALAS y JESUS MARTINEZ SALAS**, en su carácter de descendientes y presuntos herederos.

Naucaupan de Juárez, Méx., a 23 de noviembre de 2011.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74  
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS**, DE FECHA **01 DE NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **ONCE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JESUS CORDOVA GALVEZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA NORBERTA TORRES y REBOLLAR** QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR **MARIA NORBERTA REFUGIO TORRES y REBOLLAR y BERTHA**

TORRES, ACTO QUE FORMALIZARON LAS SEÑORAS NORA HILDA, LORENZA MARTHA Y ROSA MARIA DE APELLIDOS JACOME TORRES, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTAS Y PRESUNTAS HEREDERAS Y EL SEÑOR JESUS RAUL FLORES TORRES EN SU CARACTER DE ALBACEA, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.  
ATENTAMENTE  
LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES ENCARNACION TORRES VILLAGOMEZ QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR ENCARNACION TORRES Y ROSARIO REBOLLAR MARTINEZ QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR MARIA ROSARIO REBOLLAR ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN, AURORA, ADOLFO DE APELLIDOS TORRES REBOLLAR EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y EL SEÑOR JESUS RAUL FLORES TORRES EN SU CARACTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESION Y LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA NORBERTA TORRES Y REBOLLAR QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MARIA NORBERTA REFUGIO TORRES Y REBOLLAR ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES NORA HILDA, LORENZA MARTHA Y ROSA MARIA DE APELLIDOS JACOME TORRES, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A

FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.  
ATENTAMENTE  
LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
1340-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número 37,736 del Volumen 691, de fecha 17 de noviembre del año 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor SILVIANO BRIONES GONZALEZ, a solicitud de los presuntos herederos EPIFANIO ELEAZAR BRIONES BONILLA por su propio derecho en su CARACTER DE HIJO, así como GUDIELIA BONILLA AGUILAR Y LOS SEÑORES HECTOR. MINERVA, MIGUEL ANGEL, MARTHA JULIETA y OSCAR TODOS DE APELLIDOS BRIONES BONILLA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS RESPECTIVAMENTE, actuando a través de su apoderado legal EPIFANIO ELEAZAR BRIONES BONILLA, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas del acta de matrimonio y actas de nacimiento respectivamente, así como con el acta de defunción, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesion no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesion Via Notarial, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 7 de diciembre de 2011.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

786-B1.-12 y 21 diciembre.

**SOLUCION IMPRESA, S.A. de C.V.**

Segunda Convocatoria a

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**

El pasado 22 de noviembre del presente año, se convocó para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. En dicha fecha no se presentó el número mínimo de Acciones suscritas o porcentajes de la sociedad para conformar el quórum establecido por los estatutos de la sociedad para considerar la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria legalmente reunida, de tal manera que no se realizó las Asambleas en mención.

En atención a lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración se permite realizar la Segunda Convocatoria a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se llevará a cabo a las 13:00 horas del día 4 de enero del 2012 y a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se llevará a cabo a las 13:30 horas del día 4 de enero del 2012, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Mimosa 43, Colonia Lomas de San Mateo, en Naucalpan, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- I.- Renuncia, designación o, en su caso, ratificación de los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración, o bien la determinación de un Administrador Único y en tal caso la designación de la persona que ocupará dicho cargo, así como la determinación de sus emolumentos.
- II.- Renuncia, designación o en su caso, ratificación del Comisario de la Sociedad, así como la determinación de sus emolumentos.
- III.- Revisión, revocación y otorgamiento de poderes, en su caso.
- IV.- Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.
- V.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

**ORDEN DEL DIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

- I.- Discusión y, en su caso, aprobación de aumento del capital social en su parte variable.
- II.- Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.
- III.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Para tener derecho a asistir a estas Asambleas, los accionistas deberán, con un mínimo de 24 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de las mismas, contadas en días hábiles, depositar o hacer depositar sus acciones o exhibir certificado de depósito expedido por una Institución de crédito o por una Casa de Bolsa, en el domicilio de la sociedad antes citado. A cambio del depósito de las acciones o del certificado de depósito, los accionistas inscritos en el registro de acciones o sus representantes legales recibirán la tarjeta de admisión correspondiente expedida por la sociedad, en la que se les acreditará el número de votos a que tengan derecho.

Naucalpan, Estado de México, a 7 de diciembre del 2011.

**SOLUCION IMPRESA, S.A. DE C.V.  
LIC. ALEJANDRO GARCIA LABASTIDA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).**

1343-A1.-12 diciembre.

**SECRETARIA DE EDUCACION****UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**

**M. EN A. RICARDO FÉLIX ONIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13.1, 13.3, 13.4 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que por decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 3 de septiembre de 2003, se adicionó al Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución de control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado; los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal; los Tribunales Administrativos; así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que la Dirección de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones, planear la adquisición de los recursos materiales así como la prestación de los servicios que requieran las Unidades Administrativas de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Que los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de dos mil once, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son inhábiles, en los que no se pueden realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos

Con base en lo anterior es necesario habilitar los días señalados, durante el mes de diciembre del año en curso, con el propósito de realizar los procedimientos adquisitivos programados.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de dos mil once, en un horario de 9:00 a 18:00 horas únicamente para la realización de los actos relacionados con los procedimientos adquisitivos de bienes y previstos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Almoloya de Juárez, Estado de México, a los siete días del mes de diciembre de dos mil once.

**M. EN A. RICARDO FÉLIX ONIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA  
(RUBRICA).**